



Estado Plurinacional de Bolivia

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## NOTA AL SERVICIO EXTERIOR

Clasificación: **MUY URGENTE**  
La Paz, **16 MAR 2018**

VCEI - *001*  
H.R.: 14311.18

DE:	Emb. Clarems Endara Vera <b>VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN</b>
DIRIGIDO A:	<b>JEFES DE MISIÓN</b>
INSTITUCIONES:	<b>EMBAJADAS Y CONSULADOS</b>
REFERENCIA:	<b>D.S N°3469 Relativo al Contenido Mínimo de los Contratos de Alianzas Estratégicas de Inversión Conjunta.</b>
N° págs. Incluyendo	( <i>8</i> ) incluida esta

Señor (a) Jefe de Misión:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto a la presente, copia de la nota MPD/VPEE/DGPIEP N°005/2018 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, mediante la cual comunica que dicha Cartera de Estado ha impulsado la promulgación del Decreto Supremo N°3469 de 24 de enero de 2018, que tiene por objeto establecer los preceptos y el contenido mínimo de los Contratos de Alianzas Estratégicas de Inversión Conjunta.

Al respecto, se envía una ficha informativa en inglés y español de dicha norma para su difusión entre las instancias públicas y privadas correspondientes del país donde ejerce su representación.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterarles las seguridades de mi distinguida consideración.

Adj.: Lo indicado  
VCEI 1027  
CE/GO/GB/KM





*Emb. Clarems Endara Vera*  
**VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN**  
Ministerio de Relaciones Exteriores



Estado Plurinacional de Bolivia



MPD | Ministerio de Planificación del Desarrollo

La Paz, 09 MAR 2018  
CITE: MPD/VPEE/DGPIEP N° 005/2018

Señor  
Fernando Huanacuni Mamani  
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Presente

**REF.: SOLICITUD DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**

De mi consideración:

El Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2645, de 06 de enero de 2016, tiene como atribución articular y consolidar la gestión de la promoción de la inversión en el Estado Plurinacional de Bolivia, en coordinación con las instancias competentes. Asimismo, de acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 516 de Promoción de Inversiones, el MPD se constituye en la instancia competente del nivel central del Estado para la promoción de la inversión.

En ese marco, se ha impulsado la promulgación del Decreto Supremo N° 3469 de 24 de enero de 2018, que tiene por objeto establecer los preceptos y el contenido mínimo de los Contratos de Alianzas Estratégicas de Inversión Conjunta, celebrados en el marco del Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública y de la Ley 516, de 4 de abril de 2014, de Promoción de Inversiones.

Al respecto, el MPD a través del Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado (VPEE), ha elaborado una ficha informativa (inglés y español) que tiene la finalidad de hacer conocer el nuevo mecanismo de inversión extranjera en el país (Decreto Supremo N° 3469), la cual le solicito que sea difundida al cuerpo diplomático boliviano y a los potenciales inversionistas en el extranjero. Se adjunta la mencionada ficha en formato digital e impresa.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

*Mariana Prado Noya*  
Mariana Prado Noya  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

MPN/hrq/caar  
Adj. Lo indicado  
c.c.: Archivo

## NUEVA NORMATIVA DE INVERSIÓN PRIVADA

### OBJETO

El Decreto Supremo N° 3469 de 24 de enero de 2018, tiene por objeto establecer los preceptos y el contenido mínimo de los Contratos de Alianzas Estratégicas de Inversión Conjunta (CAEIC) mencionados en la Ley N° 466 de Empresas Públicas y la Ley N° 516 de Promoción de Inversiones.

### DESCRIPCIÓN

- Los CAEIC son un nuevo mecanismo de inversión que permite al inversionista nacional o extranjero asociarse con una empresa pública del Nivel Central del Estado para desarrollar un proyecto de inversión.
- Las Entidades Territoriales Autónomas<sup>1</sup> (ETAs) pueden participar de los CAEIC conjuntamente con una empresa pública del Nivel Central del Estado y/o con un inversionista nacional o extranjero según la normativa aplicable.
- Las empresas extranjeras que tengan la intención de suscribir un CAEIC deberán estar constituidas en Bolivia, para realizar los actos de comercio, según lo establecido en el Código de Comercio, la Ley N° 466 y la Ley N° 516.
- El Nivel Central del Estado y las ETAs mantendrán la propiedad de sus bienes durante toda la duración del CAEIC.
- Los CAEIC tienen un contenido mínimo de 17 requisitos (según corresponda) que son enunciativos, pero no limitativos.
- El Ministerio de Planificación del Desarrollo a través de su Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado gestionará, coadyuvará y coordinará la elaboración de los CAEIC.

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### ¿Cuál es la naturaleza de los CAEIC?

Los CAEIC son contratos de carácter comercial que permiten la asociatividad entre las empresas públicas del Nivel Central del Estado con empresas públicas o privadas constituidas en el país y/o con empresas públicas o privadas extranjeras.

#### ¿Un CAEIC constituye una Empresa Mixta?

Los CAEIC son contratos de carácter comercial que no implican la conformación de una Empresa Mixta donde existe gobierno corporativo; el esquema de conformación de Empresas Mixtas con la participación Nivel Central del Estado es diferente, y está regulado con determinaciones específicas establecidas en la Ley N° 466.

<sup>1</sup> Las Entidades Territoriales Autónomas son: Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal, Gobierno Autónomo Regional y Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.



**¿Una empresa del Nivel Central del Estado siempre tiene que formar parte del CAEIC?**

Sí, en esta modalidad de contrato una condición necesaria para realizar una inversión a través de un CAEIC es que una empresa pública del Nivel Central del Estado sea una de las partes del contrato.

**¿El Estado tiene que tener el control y dirección del proyecto de inversión a través del CAEIC?**

Siempre y cuando la participación mayoritaria en el CAEIC sea de la empresa pública del Nivel Central del Estado, entonces ésta debe garantizar el control y dirección del proyecto de inversión, sobre todo en sectores estratégicos.

**¿Un inversionista puede sugerir un proyecto de inversión a través de un CAEIC o sólo pueden ser propuestos por el Estado?**

Los CAEIC pueden ser de iniciativa privada como también pública.

**¿Los CAEIC son Asociaciones Público Privadas?**

Por el alcance que tienen los CAIEC no pueden ser considerados contratos de Asociación Público Privada en su definición tradicional, sin embargo, son un mecanismo que habilita proyectos de inversión entre el sector privado (inversionista nacional y/o extranjero) y sector público (empresa pública del nivel central del Estado, y también pueden participar empresas de ETAs).

**¿Los proyectos de inversión a través de un CAEIC pueden ser ejecutados en terrenos públicos?**

Sí, considerando que la entidad pública mantendrá la propiedad del mismo durante toda la duración del CAEIC.

**¿Los CAEIC reemplazan otros tipos de contratos de inversión?**

No, los CAEIC son un mecanismo adicional para realizar proyectos de inversión; sin embargo, en su ejecución deben aplicar la normativa específica del sector que le corresponda.

**¿Existe un monto mínimo de inversión para un CAEIC?**

Los CAEIC no tienen un monto mínimo ni máximo de inversión.

**¿Deben registrarse los CAEIC?**

Sí, las empresas públicas o privadas constituidas en el país, deben registrar el acto en el registro de comercio conforme la normativa vigente.



### **¿Quiénes comprenden las empresas públicas del nivel central del Estado?**

Las empresas públicas del nivel central del Estado vienen a ser:

- Las Empresas Estatales - EE, cuyo patrimonio pertenece en un 100% al nivel central del Estado;
- Las Empresas Estatales Mixtas - EEM, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado mayores al 70%, y aportes privados de origen interno y/o aportes de empresas públicas o privadas extranjeras;
- Las Empresas Mixtas - EM, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado desde el 51% y hasta el 70%, y aportes privados de origen interno y/o aportes de empresas públicas o privadas extranjeras;
- Las Empresas Estatales Intergubernamentales - EEI, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado desde el 51% y aportes de las ETAs. Las ETAs también pueden ser parte de una EEM y una EM.

### **¿Los CAEIC necesitan formar un directorio para su ejecución?**

No, los términos del contrato definirán la administración y supervisión del proyecto de inversión.

### **Contactos del Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado:**

**Silvana Zubieta**  
Directora General de Empresas Públicas  
silvana.zubieta@planificacion.gob.bo

**Jorge Ramallo**  
Director General de Promoción de Inversiones  
y Economía Plural  
jorge.ramallo@planificacion.gob.bo



## BOLIVIA

### NEW PRIVATE INVESTMENT REGULATION

#### OBJECT

The Executive Order No. 3469 of January 24, 2018 establishes the precepts and the minimum content for Strategic Alliances of Joint Investment Contracts (SAJIC) stated in Law No. 466 of State Owned Enterprises (SOE) and Law No. 516 of Investment Promotion.

#### DESCRIPTION

- The SAJICs are a new investment mechanism that allows national or foreign investors to associate with an SOE of the Central Government in order to develop an investment project.
- The Autonomous Territorial Entities<sup>1</sup> can participate in the SAJIC jointly with an SOE of the Central Government and/or with a national or foreign investor according to the applicable regulations.
- Foreign companies that intend to subscribe a SAJIC must be legally established in Bolivia in order to perform acts of commerce established in the Code of Commerce, Law No. 466 and Law No. 516.
- The Central Government and the Autonomous Territorial Entities will maintain ownership of their assets throughout the duration of the SAJIC.
- SAJICs have a minimum content of 17 requirements (as applicable) that are enunciative, but not limitative.
- The Ministry of Development Planning through its Vice-Ministry of Strategic Planning of the State will manage, assist and coordinate the preparation of the SAJIC.

#### FREQUENTLY ASKED QUESTIONS

##### **What is the nature of a SAJIC?**

A SAJIC are commercial contracts that allow associations between SOEs of the Central Government with local private or public enterprises and / or with foreign private or public enterprises.

##### **Does a SAJIC establish a Mixed Enterprise?**

The SAJIC are commercial contracts that do not imply the establishment of a Mixed Enterprise where there is corporate governance; the scheme for establishing Mixed Enterprises with the participation of the Central Government is different and is regulated by specific determinations established in Law No. 466.

---

<sup>1</sup> The Autonomous Territorial Entities are: Departmental Autonomous Government, Municipal Autonomous Government, Regional Autonomous Government and Native Indigenous-Peasant Autonomous Governments.



Plurinational State of Bolivia

**Does a SOE of the Central Government always have to be part of a SAJIC?**

Yes, a SOE of the Central Government as part of a SAJIC is a necessary condition.

**Does the Government need to control and manage a SAJIC investment project?**

If the SOE of the Central Government has the majority contribution of the investment, it must guarantee the control and management of the project, especially if it's in a strategic sector.

**Can an investor suggest an investment project through a SAJIC or can they only be proposed by the Government?**

SAJICs can be a private or public initiative.

**Are the SAJICs Public Private Partnerships?**

Because of the scope of a SAJIC it can't be considered a traditional Public Private Partnership, however, it is a mechanism that enables investment projects between the private (national and / or foreign investor) and public sector (SOE of the Central Government, the Autonomous Territorial Entities can also participate).

**Can investment projects through a SAJIC be executed in public lands?**

Yes, considering that the public entity will keep ownership of it for the entire duration of the SAJIC.

**Do SAJICs replace other types of investment contracts?**

No, SAJICs are an additional mechanism to carry out investment projects; however, in their execution they must apply the specific regulations of the corresponding sector.

**Is there a minimum amount of investment for a SAJIC?**

SAJICs do not have a minimum or maximum amount of investment.

**Should the SAJICs be registered?**

Yes, public or private enterprises established in the country must register their contract in the commercial registry in accordance with current regulations.

**Who are considered as SOE of the Central Government?**

The types of SOE of the Central Government are:

- State Enterprise - 100% of the equity belongs to the Central Government;
- Mixed State Enterprise - more than 70% but less than 100% of the equity belongs to the Central Government and the rest is from local private or public enterprises and / or with foreign private or public enterprises;



- Mixed Enterprises – more than 50% but less than 70% of the equity belongs to the Central Government and the rest is from local private or public enterprises and / or with foreign private or public enterprises;
- Intergovernmental State Enterprises – At least 51% of the equity is from the Central Government and the rest is from Autonomous Territorial Entities. The Autonomous Territorial Entities can also participate in a Mixed State Enterprise and Mixed Enterprises.

**Do the SAJICs need to have a board of directors?**

No, the terms of the contract will determine the management and supervision of the investment project.

**Contacts of the Vice-Ministry of Strategic Planning of the State:**

**Silvana Zubieta**

General Director of State Owned  
Enterprises  
silvana.zubieta@planificacion.gob.bo

**Jorge Ramallo**

General Director of Investment Promotion  
and Plural Economy  
jorge.ramallo@planificacion.gob.bo